

Res. No. 47-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco de Desarrollo Agropecuario (AGROBAN).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 47-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato suscrito el 31 de enero de 1986, entre el Estado Dominicano y el Banco de Desarrollo Agropecuario, S.A. (AGROBAN)

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el 31 de enero de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General, E.N., HECTOR E. LACHAPELLE DIAZ, de una parte, y de la otra parte, el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.A. (AGROBAN), representado por su Presidente Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de aporte en naturaleza, una porción de terreno con área de 2,910.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 3-Ref., Manzana 550, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de blocks, concreto y mosaico, con un área de construcción de 472.94 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$312,988.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E.N., HECTOR E. LACHAPELLE DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 77722, serie Ira. quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, debidamente constituido de acuerdo a las leyes dominicanas, con su establecimiento principal en la calle Vicente Celestino Duarte No. 17, de esta ciudad, representado por su Presidente, DR. EMMANUEL ESQUEA GUERRERO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 117333, serie Ira.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRASPASA, a título de aporte en naturaleza, y con todas las garantías de derecho, libre de cargas gravámenes, al BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (AGROBAN), quien acepta a través de su Presidente, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,910.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 3-Ref. Manzana 550, del Distrito Catastral No. 1, Del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa de blocks, concreto y mosaico, con un área de construcción de 472.94 metros cuadrados".

SEGUNDO: El inmueble antes descrito ha sido evaluado por la suma de RD\$312,988.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO).

TERCERO: Es condición esencial para que la cesión y traspaso del inmueble descrito precedentemente, produzca sus efectos jurídicos, que el mismo forme parte del capital social de la mencionada compañía.

CUARTO: El Banco a su vez, se compromete a emitir a favor del ESTADO DOMINICANO el número de acciones que fueren necesarias hasta cubrir el importe total del valor del inmueble aportado.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

HECTOR E. LACHAPELLE DIAZ,
Mayor General E.N.
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, S.A. (AGROBAN):

DR. EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO
Presidente.

YO, DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Mayor General E.N., HECTOR E. LACHAPELLE DIAZ y el DR. EMMANUEL T. ESQUEA GUERRERO, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dr. Rafael Mejía Guerrero,
Abogado-Notario Público.

S.R.I. Nos.

974503, 0090865 y 5067473

Valor RD\$6.00, 5.25 y 0.25

Fecha 31/1/86.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, años 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, años 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega,
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de ña Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 48-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Carlos A. Castillo Pimentel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 48-87

VISTO: El Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de venta suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Ingenio Río Haina y el señor Carlos A. Castillo Pimentel.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 10 de agosto de 1984, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Eulogio Santaella y el señor Carlos A. Castillo Pimentel, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 182 Has., 43 As., y 34 Cas., equivalente a dos mil novecientas una (2,901.00) tareas nacionales, valorada por la suma total de RD\$232,080.00, distribuídas en la siguiente forma: a) La cantidad de 36 Has., 10 As., 00 Cas., equivalentes a quinientas setenta y cuatro con cinco (474.05) tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 37 del D.C. No. 21 del Distrito Nacional, Sección de Piedra Gorda, Lugar, La Estancia, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 96, carretera a Arroyo Indio, al Este y Sur, resto de la Parcela No. 37 y una cañada, Al Oeste, resto de la Parcela No. 96, b) La cantidad de 146 Has., 33 As., 34 Cas., equivalente a dos mil trescientas veinte y seis con noventa y cinco (2,326.95) tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 96 del D.C. No. 21 del Distrito Nacional, Sección de Piedra Gorda, Lugar, La Estancia, dentro